



**Radicado: S 2024060248473**

**Fecha: 16/08/2024**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DESIGNADO  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2024060024000 PARA ADELANTAR UN PROCESO DE  
CONTRATACIÓN CUYO OBJETO SERÁ: "ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA  
LA PLATAFORMA DE SOFTWARE LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, modificado transitoriamente por el Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, autorizó la creación en cada Secretaria de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, dispuso que el secretario de Despacho, el director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural así:
  - a) Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
  - b) Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
  - c) Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
3. Que en el artículo 9° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
4. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y por la Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones

Por medio de la cual se integra el comité asesor y evaluador para el desarrollo de un proceso contractual cuyo objeto será: "Adquirir los servicios de soporte técnico para la plataforma de software libre del Departamento de Antioquia"

- 5. Que mediante Resolución No. 2021060004406 del 23 de febrero de 2021, se creó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022.
- 6. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso contractual con el siguiente objeto "Adquirir los servicios de soporte técnico para la plataforma de software libre del Departamento de Antioquia".
- 7. Que mediante la Resolución No. 2024060024000 del 9 de mayo de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención; sin embargo, se hace necesario modificar el rol jurídico del Comité Asesor y Evaluador por necesidad del servicio y para equiparar cargas laborales.
- 8. Que el Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024, efectúa unas delegaciones en materia contractual, establece la función de ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cabeza de la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia.
- 9. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del Comité Asesor y Evaluador al día de suscripción de la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 2024060024000 del 9 de mayo de 2024 y Designar el Comité Asesor y Evaluador para el siguiente proceso contractual:

| OBJETO                                                                                                       | ROL JURÍDICO                                                                                    | ROL LOGÍSTICO                                                                                                                                           | ROL TÉCNICO                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adquirir los servicios de soporte técnico para la plataforma de software libre del Departamento de Antioquia | Margarita María Yepes Cepeda- Profesional Universitario- Subsecretaría de Cadena de Suministros | Sara Emilia Arias Castaño y/o Pedro Sair Barbosa Córdoba<br>Profesional Universitario- Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Carlos Antonio Serna Cortés – Profesional Universitario<br>Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia y lo dispuesto en el decreto No. 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se adoptan políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería de la Gobernación de Antioquia".

**PARAGRFO 1.** Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaria de Suministros y Servicios.

Por medio de la cual se integra el comité asesor y evaluador para el desarrollo de un proceso contractual cuyo objeto será: "Adquirir los servicios de soporte técnico para la plataforma de software libre del Departamento de Antioquia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 1:** Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 2:** Es imperativo adoptar las políticas dispuestas en el Decreto 2020070003638 del 30/12/2020, "Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia".

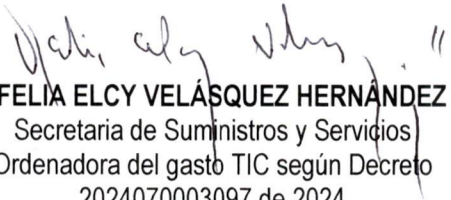
**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

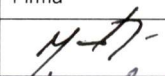
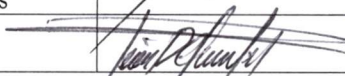
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 2024060024000 del 9 de mayo de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Ordenadora del gasto TIC según Decreto  
2024070003097 de 2024

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Margarita María Yepes Cepeda<br>Subsecretaria de Cadena de Suministros |  | 15-8-2024  |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                    | León David Quintero Restrepo<br>Director de Abastecimiento SSS         |  | 16/08/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |